



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE:

Dato protegido

PERSONA DENUNCIADA: MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ESCAMILLA.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/PES/4/2023, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** promovido por

Dato protegido

, en contra de **"INEJECUCIÓN DE SENTENCIA"** (sic). La magistrada por ministerio de ley encargada del Despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha diecisiete de febrero de la presente anualidad.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con veinte minutos** del día de hoy **diecisiete de febrero de dos mil veinticinco**, con fundamento en los artículos 687, 689, 691, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha diecisiete de febrero del presente año, constante de 4 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO



ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO
ACTUARIO HABILITADO DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TEEC/PES/4/2023.

PROMOVENTE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PERSONA DENUNCIADA: MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ESCAMILLA.

ACTO IMPUGNADO: INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

MAGISTRADO PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche da cuenta a la magistrada encargada del despacho de la presidencia con el estado que guardan los presentes autos y con el oficio número 18/2025, de fecha diez de febrero de la presente anualidad, remitido por el agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado, recibido ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral local el mismo día de su emisión. **Conste.** -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

VISTA: la cuenta, la magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia; **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Acumulación. Se tiene por presentado al agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado, con el oficio descrito en la cuenta que antecede el cual solicitó: -----

1. Remitir copias certificadas de todas las actuaciones que obran en el expediente número TEEC/PES/4/2023, iniciado por la parte actora [REDACTED] por el acto impugnado: "Por la comisión de Hechos Constitutivos de Violencia Política por razón de Género...". -----
2. Informar si el demandado o responsable el C. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ESCAMILLA, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 4 de abril de 2023, dentro del Procedimiento Especial Sancionador con número de expediente TEEC/PES/4/2023, confirmado mediante sentencia de 4 de mayo de 2023, en el Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SX-JDC-117/20232; y en caso negativo refiera las actuaciones que se han realizado para el cumplimiento de la misma. -----
3. Señalar el estado procesal que guarda el citado expediente. -----



Oficio que se acumula a los autos para que obre conforme a Derecho. -----

SEGUNDO: Expedición de copias certificadas. Como lo solicitó la autoridad solicitante expídanse las copias certificadas requeridas previo cotejo, compulsas y certificación que se haga de la documentación solicitada y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con los artículos 31 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 34 fracción XXI, y 198 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por lo tanto, se autoriza a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, certificar la documentación requerida. -----

TERCERO: Informe. Se informa al agente del ministerio público de la Fiscalía General del Estado de Campeche, que en el presente expediente con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés¹, se dictó sentencia en la que se declaró la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género atribuida a Miguel Ángel Gómez Escamilla, razón por la cual se ordenó al denunciado realizar una disculpa pública a la actora; resolución que fue confirmada por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia de fecha cuatro de mayo de la misma anualidad, dictada en el expediente SX-JDC-117/2023.² -----

Así, ante la falta de información respecto al cumplimiento de lo ordenado en la citada sentencia, el representante de la parte actora solicitó a este órgano garante abrir el incidente de inejecución de sentencia mediante oficio identificado con la referencia alfanumérica CJ/DGC/114/2023³, fechado con veintiocho de julio de dos mil veintitrés, por ello, este tribunal emitió un acuerdo con fecha treinta de junio de dos mil veintitrés⁴ dando vista por el término de tres días al denunciado para informar el cumplimiento dado a lo ordenado en la sentencia fechada el cuatro de abril de dos mil veintitrés.⁵ - -

Por lo que, el siete de julio de dos mil veintitrés⁶, el denunciado comunicó a través de correo electrónico el cumplimiento dado a la sentencia antes referida, para comprobarlo adjuntó un enlace electrónico donde a su dicho cumplía con lo ordenado, dicho correo electrónico fue recepcionado por la Oficialía de Partes de este enté público el diez de julio de la citada anualidad.⁷ -----

En virtud de lo anterior, este órgano jurisdiccional electoral en actuación de fecha once de julio de dos mil veintitrés⁸, ordenó a la Secretaría General de Acuerdos realizar la inspección del enlace proporcionado por el denunciado con la finalidad de asentar de manera pormenorizada su contenido. -----

1. Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/04/TEEC-PES-4-2023-vp-sent.-04-04-2023.pdf>
2. Consultable en: <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0117-2023.pdf>
3 Ver fojas 782 a 786 del expediente.
4. Ver fojas 793 a 794 del expediente.
5. Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/04/TEEC-PES-4-2023-vp-sent.-04-04-2023.pdf>
6. Ver foja 842 del expediente.
7 Ver foja 843 del expediente.
8. Ver foja 845 a 846 del expediente.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
TEEC/PES/4/2023

En cumplimiento a lo anterior, la Secretaría General de Acuerdos desahogó la diligencia de inspección en la cual se asentó de manera pormenorizada el contenido del cual se encontró la disculpa pública del denunciado, conforme a lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés⁹ con el siguiente contenido: - - - - -

"Para dar cumplimiento a la exigencia del tribunal electoral del estado de Campeche que obliga en la sentencia TEEC/PES/4/2023 se presenta video de disculpa pública que deberá estar disponible durante quince días. Se satisface lo obligado por los magistrados electorales" (sic). - - - - -

Verificado lo anterior, por sentencia interlocutoria de incidente de inejecución de sentencia el veinticinco de julio de dos mil veintitrés¹⁰, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, resolvió declarar infundada la pretensión de incidente de inejecución de sentencia promovido por la parte actora, esto en virtud de que Miguel Ángel Gómez Escamilla, cumplió debidamente lo ordenado en la sentencia de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés.¹¹ - - - - -

Finalmente, al no existir pendiente alguno por cumplir, se ordenó el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

Notifíquese a la Fiscalía General del Estado de Campeche, y a todas y todos los interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firma Juana Isela Cruz López, magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la Presidencia, ante Alejandra Moreno Lezama, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **Conste.** - - - - -

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA**

9. Ver fojas 858 a 859 del expediente Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/04/TEEC-PES-4-2023-vp-sent.-04-04-2023.pdf>

10. Ver fojas 868 a 876 del expediente.

11. Consultable en: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2023/04/TEEC-PES-4-2023-vp-sent.-04-04-2023.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO
TEEC/PES/4/2023


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (17 de febrero de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. **Conste.** ----- 